



Estrategias políticas en torno a la implantación del notariado en el norte de Castilla: la abadía de San Salvador de Oña

Tomás Puñal Fernández¹

Recibido: 21 de diciembre de 2016 / Aceptado: 06 de marzo de 2017

Resumen. La abadía de San Salvador de Oña se configuró durante la edad media en importante centro de cultura y escritura del norte de Castilla. El funcionamiento de su “scriptorio” para la elaboración, expedición y validación de los documentos que justificaban el dominio de su extenso patrimonio, nos introduce en los usos y prácticas documentales de la alta edad media, que fueron preparando el camino a la llegada del notariado como derecho regio y unificador. Su implantación y evolución no generaron conflicto alguno, mas bien obedecieron a una serie de estrategias políticas de las que se beneficiaron tanto la Corona como el monasterio.

Palabras clave: “scriptorios”; usos documentales; notariado; práctica notarial; derecho regio.

[en] Political Strategies for the Implementation of the Notary Public in the North of Castile: the Abbey of San Salvador de Oña

Abstract. During the Middle Ages, the Abbey of San Salvador de Oña became a major centre for culture and writing in the north of Castile. The function of its “scriptorium” for producing, issuing and validating documents justifying the ownership of its extensive assets are evidence of documentary uses and practices in the High Middle Ages, which paved the way for the arrival of the notary public as a royal, unifying law. Its implementation and development did not trigger any conflict, in fact it was due to a series of political strategies that were beneficial for both the Crown and the monastery.

Keywords: “Scriptorium”; Documentary Customs; Notary Public; Notary Practice; Royal Law.

Sumario: Introducción. 1. La fase pre-notarial: usos y prácticas del “scriptorio” oniense. 2. La transición del siglo XIII: sellos y nuevos usos validatorios. 3. La implantación del notariado en Oña. 4. Los inicios del notariado y la práctica notarial en Oña. Conclusiones. Bibliografía.

Cómo citar: Puñal Fernández, T. (2017) Estrategias políticas en torno a la implantación del notariado en el norte de Castilla: la abadía de San Salvador de Oña, en *En la España Medieval* 40, 409-431.

¹ Universidad Rey Juan Carlos
tomas.punal@urjc.es

Introducción

Los orígenes de la institución notarial, tanto en los reinos hispánicos como en el occidente medieval, están ligados a las transformaciones políticas del siglo XIII con el concepto de soberanía y las centralizaciones territoriales y del poder fundamentadas en el derecho romanista. La aparición de los notarios como representantes de una autoridad legalmente reconocida, en nombre de la cual dan fe pública, versus testimonio, de determinados negocios jurídicos que se documentan, está en íntima relación a un poder establecido, llámese rey, señor, abad, obispo o ciudad². Para la Corona el notariado, pues, se convirtió en una representación más del estado estatal, mientras para determinadas jurisdicciones señoriales y eclesiásticas en una forma de poder.

La transición a esta nueva institución desde los primeros siglos altomedievales, es decir el paso del mero “scriptor” al notario testigo público se hizo de manera gradual y paulatina mediante diversas formas y mediante diferentes estrategias que son las que estudiaremos en el presente trabajo³. Tomamos como ejemplo el de una importante abadía del norte de Burgos, san Salvador de Oña. Primero, por tratarse de unos de los cenobios más importantes, tanto desde el punto de vista de su influencia eclesiástica como política. Sus orígenes se relacionan con los últimos condes castellanos como fundadores y patronos. Este hecho convirtió a la abadía oniense, durante buena parte del siglo XI, en un importante foco de lo que podríamos denominar conciencia nacionalista anti-navarra, en plena pugna por la configuración del reino de Castilla con Fernando I como primer rey titulado.

La configuración territorial de Oña se remonta a los primeros años del siglo XI, llegando hasta el siglo XV. El resultado fue una gran jurisdicción social y económica que los sucesivos abades tuvieron que administrar, convirtiéndose en los señores más importantes de Castilla.

La mayor parte del fondo documental del monasterio se conserva en la sección de clero del Archivo Histórico Nacional tras las desamortizaciones de siglo XIX⁴. Esta fuente es fundamental para entender la evolución social y económica del cenobio y conocer el número de sus propiedades, pero también para reconstruir otros aspectos relacionados con la cultura escrita y el derecho a lo largo de varios siglos⁵. Entre ellos aquellos que tienen que ver con los orígenes y la implantación de la institución notarial a partir del siglo XIII.

Aspectos como la conversión de los “scriptores” en notarios, las nuevas realidades políticas y sociales en las que se produce o la actuación de los primeros notarios onienses en el complejo proceso de elaboración y expedición documental, son parte

² Bono Huerta, José, *Historia del derecho notarial español*, tomos I y II, Madrid, 1979-82.

³ La transición del “scriptor” al notario en otros ámbitos castellanos ha sido estudiado por Carrasco Lazareno, María-Teresa, “Del scriptor al “publicus notarius”: los escribanos de Madrid en el siglo XIII” en *Espacio, tiempo y forma*, serie III, 16 (2003), pp. 287-343

⁴ Diego, Natividad de, *Archivo Histórico Nacional, sección de clero, inventario de pergaminos, Burgos/Oña, benedictinos, San Salvador*, Madrid, 1949-1968. También se puede consultar el trabajo de De la Cruz Herranz, Luis-Miguel, “El fondo del monasterio de Oña en el Archivo Histórico Nacional”, en *Oña. Un milenio* (coordinación de Rafael Sánchez Domingo), Burgos, 2012, pp. 322-333.

⁵ Parte de esta documentación ha sido publicada por Del Álamo, Juan, *Colección diplomática de San Salvador de Oña (822-1284)*, tomos I y II, Madrid, 1950. Una edición más reciente y actualizada publicada en varios volúmenes es la de Oveja Gonzalo, Isabel, *Documentación del monasterio de San Salvador de Oña*, tomo I (1032-1284), Burgos, 1983; tomo II (1285-1310), Burgos, 1983; tomo III (1311-1318), Burgos, 1986; tomo IV (1319-1350), Burgos, 1986.

de una realidad compleja que intentaremos desgranar y que se sitúa en un contexto mucho más amplio sobre estrategias de poder entre la Corona y algunos de los señores jurisdiccionales más importantes de Castilla.

Como en todo proceso de cambio hubo dificultades y resistencias. Los “scriptores” eran la manifestación de una cultura tradicional oral, que se basaba en usos antiguos que tenían que ver con privilegios y derechos propios, frente a una institución notarial surgida de la recepción del derecho romano que suponía una globalización jurídica, tendente a poner fin a la pluralidad de derechos locales y territoriales y sus prácticas.

La abadía de Oña durante algún tiempo, como sucedió en otros ámbitos jurisdiccionales castellanos, fue la abanderada de un conservadurismo en las prácticas de elaboración y validación documental frente al nuevo modelo notarial que se imponía, para el que los documentos eran testimonio de prueba y garantía jurídica de los hechos que representaban. He aquí la primera contradicción de unos usos locales que debían adaptarse a los nuevos modelos, trasunto de la transición del estado feudal altomedieval al estamental y moderno con sus nuevas consideraciones. Al final, las circunstancias sociales y económicas fueron determinantes en la imposición y aceptación del nuevo modelo.

En el siglo XIV el notariado acabó imponiéndose definitivamente en Oña y en toda Castilla, al igual que sucedió desde la segunda mitad del siglo XIII con el derecho regio unificador, manifestado en la legislación alfonsí y su lucha contra los fueros locales y territoriales. Con ello el notariado se convirtió en la representación del nuevo orden jurídico del fortalecimiento de la monarquía.

1. La fase pre-notarial: usos y prácticas del “scriptorium” oniense

Cuando en 1011 se funda el monasterio de Oña por el conde don Sancho García y su esposa doña Urraca, como venía siendo habitual en las prácticas sociales y religiosas de la época, se suceden todo tipo de donaciones “pro anima”, básicamente de condes, reyes y nobles que son las más numerosas, así como permutas y compra-ventas de tierras que irán configurando uno de los patrimonios más importantes de Castilla⁶. El monasterio es una fundación que, bajo el patrocinio condal, pretendía conformar un infantado en el que colocar a Tigridia, hija de los condes, designada como primera abadesa y señora jurisdiccional en un monasterio dúplice, que a partir del año 1033 Sancho III de Navarra convertiría en abadía benedictina durante el mandato del abad san Íñigo⁷.

Desde el siglo XI comienza un proceso de elaboración y expedición de documentos. Se trata de ejemplares en pergamino escritos en visigótica redonda, excepto los del XII, muchos de los cuales lo son en letra carolina con algunos rasgos gotizantes propios de esta centuria. Todos ellos presentan las formalidades necesarias a estos tipos documentales. Interesa ver quiénes fueron los autores materiales de los mismos, cómo se desarrolló el proceso de su elaboración y expedición y cuáles eran sus características más esenciales.

⁶ Rodríguez Gil, Magdalena, *La donación en la alta edad media en los reinos de León y Castilla*, Madrid, 1982.

⁷ Olmedo Bernal, Santiago, *Una abadía castellana en el siglo XI. San Salvador de Oña (1011-1109)*, Madrid, 1987, p. 33. También Faci Lacasta, Francisco-Javier, “Sancho el Mayor de Navarra y el monasterio de San Salvador de Oña”, en *Hispania. Revista española de Historia*, vol. 37, nº 136 (1977), pp. 299-318.

El gran volumen de producción documental intitulada por Oña a partir de la segunda mitad del siglo XI y hasta el final de la edad media, determinó la existencia de un “scriptorium”, en el que funcionaba una oficina encargada de la elaboración, expedición y validación de sus documentos. Desde el siglo XV tenemos referencias sobre este “scriptorium” documental también como “scriptorium” librario, señalándose como lugar de adquisición y elaboración de códices para su biblioteca, que debía ser una de las más importantes de Castilla⁸.

Los documentos elaborados son todos en pergamino de buena factura y escritos hasta el siglo XII en visigótica redonda, luego en carolina y finalmente en gótica cursiva. Todos ellos son obra de diversos amanuenses y por tanto presentan estilos gráficos distintos, lo que merecería un estudio paleográfico exhaustivo del que podríamos obtener datos interesantes⁹. Aunque la mayoría son anónimos, siguiendo la tendencia de la mayor parte de los “scriptoria” monásticos, en unos pocos se identifica al “scriptor” que lo ha escrito y elaborado¹⁰.

Todos ellos reproducen los formularios románicos de tradición visigoda¹¹, utilizados tanto para la documentación privada o pre-notarial como para la pública de los documentos condales y reales, aunque con una evolución a partir del último cuarto del siglo XII, en que se introducen cambios que afectan básicamente a las forma de validación y a la data¹². Así, frente al sistema tradicional de mencionar la era con el reinado y alguno de los cargos regios en Castilla la Vieja, como el alcalde y el merino regio, a partir de 1250, aproximadamente, ésta se simplifica y en ella se menciona sólo la era y el mes, pudiendo o no aparecer la data tópica, que nunca se menciona en los documentos de los siglos XI, XII y primera mitad del XIII.

Poco sabemos de la organización interna de dicho “scriptorium”. Tan sólo algunas certezas manifestadas en el estudio de otros ámbitos monásticos, como la existencia de un “scriptor” coordinador de todos los trabajos de la génesis documental, ayudado por amanuenses del propio monasterio¹³. Se ha querido ver en algunas expresiones verbales, que tradicionalmente acompañan al nombre de estas personas, como “notuit”, “exaravit” o “scripsit”, entre otras, el indicio de cierta jerarquización laboral, o por lo menos, la intervención de dos o más personas en la elaboración del documento¹⁴. Desde la ela-

⁸ Según un inventario del siglo XIII conservado en el monasterio del Escorial la biblioteca de Oña poseía varios y valiosos ejemplares, entre ellos algunos códices del siglo X; ver Ruiz García, Elisa, “Dos fragmentos onienses recuperados” en *Signo. Revista de historia de la cultura escrita*, 5 (1998), pp. 53-60.

⁹ Vivancos Gómez, Miguel-Carlos, “Documentación en visigótica del monasterio de San Salvador de Oña: originales y copias”, en *Oña. Un milenio* (coordinación de Rafael Sánchez Domingo), Burgos, 2012, pp. 592-599.

¹⁰ Fernández Flórez, José-Antonio, “Los documentos y sus scriptores”, en *Monarquía y sociedad en el reino de León. De Alfonso III a Alfonso VII*, León, 2007, tomo II, pp. 97-139, p. 103.

¹¹ Suárez González, Ana, “Un formulario documental monástico” en *Estudios humanísticos. Geografía, historia y arte*, 11 (1989), pp. 237-250.

¹² Fernández Flórez, José-Antonio, *La elaboración de los documentos en los reinos hispanos occidentales (ss. VI-XIII)*, Burgos, 2002, p. 67 y ss.

¹³ Suárez González, Ana, “Petrus, monje de Sandoval y profesional de la escritura” en *Cistercium. Revista cisterciense*, 207 (1996), pp. 907-919.

¹⁴ Sobre el significado e interpretación de los verbos latinos “noto” y “exaro” en el proceso de la génesis documental, dentro de la conocida como “confectio” o elaboración del documento ver Gamba, Andrés, *Alfonso VI. Cancillería, curia e imperio*. I. Estudio; II. Colección diplomática, Madrid, 1997; tomo I, p. 302 y ss. También se ha señalado el carácter ambiguo y polifuncional de dichas expresiones que se usan indistintamente por varios o el mismo “scriptor”; Fernández Flórez, *La elaboración de los documentos, ibidem*, p. 139. Otros autores consideran que la expresión “notuit” se aplicaría a los “scriptores” coordinadores de la génesis documental, mientras “scripsit” sería la mera operación de escribir asociada a los amanuenses; Martín López, María Encarnación, “El “scriptorium” documental de san Isidoro de León” en *Monjes y monasterios españoles*,

boración de la notas, borradores o minutas hasta la redacción de los documentos y su validación.

En casi todos los documentos se expresa la “iussio” o mandato de escrituración que, en este caso, procede de los abades y monjes, quienes en primera persona señalan que han mandado hacer la carta. Es importante señalar que se trata siempre del abad en compañía del monasterio y viceversa, lo que significa que ninguno de ellos por sí mismos tenía potestad individual para hacerlo. La elección abacial por la comunidad, aunque dicha designación fuese luego ratificada o sancionada por los obispos de Burgos, daba lugar a un principio de responsabilidad colectiva que, en los casos de adquisición o enajenación del patrimonio, debía intervenir conjuntamente. ¿Recuerdo de la antigua sociedad comunitaria castellana de la que estas abadías y monasterios fueron reductos? Es posible, aunque con la contradicción de hallarse inmersas en un modelo social de organización y producción feudal.

Los otorgantes podían ser los autores materiales del documento, pero en realidad lo más frecuente era que recurrieran a profesionales de la escritura que lo hicieran. Para ello se expresa la idea de que el otorgante ha mandado hacer o elaborar el documento o carta mediante su consentimiento; “hanc scriptum fieri volui...”. Se trata de la conocida “rogatio” o ruego de escrituración dirigido a profesionales de la escritura¹⁵, es decir, los “scriptores”, generalmente de origen eclesiástico, según la denominación que acompaña a algunos y con una buena formación cultural, sucesores de los tabelliones de época romana y cuya figura y funciones irán evolucionando a lo largo de los siglos XI, XII y XIII, preparando el camino a los notarios públicos y a los que casi nunca se menciona, o por lo menos se identifica como tales¹⁶.

¿Quiénes son estos “scriptores o para quién trabajan?”

La adscripción de la mayoría a un “scriptorium” monástico parece ser cierta y por tanto su naturaleza eclesiástica. En el siglo XI algunos están vinculados a los condes y reyes castellanos. El primer caso es el de un tal Isidoro, escriba del conde don Sancho García, autor material del documento fundacional del monasterio en 1011, que no es sino una donación “pro anima”, escrita por su mandado. El propio nombre parece indicar que se trata de un monje mozárabe que podría estar vinculado a una escribanía condal que funcionaría desde el siglo XI¹⁷. Igualmente en 1043, Sancho aparece como capellán y escribano del rey don García y, por tanto, perteneciente a la iglesia de santa María la real del reino de Nájera¹⁸, mientras que en 1046 se menciona a un tal Fructuoso como escribano del rey¹⁹. De algunos se indica su adscripción al monasterio de Oña y del resto no se indica nada, aunque pensamos que existen bastantes probabilidades de que pertenecieran al mismo. Esto significa que en Oña

tomo III, Madrid, 1995, pp. 535-546, p. 539.

¹⁵ En diplomática notarial la “otorgatio” y la “rogatio” son el proceso por el que una o varias personas acceden y autorizan la escrituración de un determinado acto o negocio jurídico que así se documenta; Bono Huerta, José, “Conceptos fundamentales de la diplomática notarial” en *Historia, instituciones, documentos*, 19 (1992), p.p., 73-88, p. 86.

¹⁶ Fernández Flórez, José-Antonio, “Escribir en los monasterios altomedievales del occidente peninsular (ss. VIII-XII)” en *Lugares de la escritura: el monasterio* (coordinación de Ramón Baldaquí), Alicante, 2016, pp. 17-67.

¹⁷ “Isidorus, scriba, domino meo comiti Sancio obediens, hunc privilegium scripsi et manu mea hunc signus (signo) feci”; Del Álamo, *ibidem*, I, doc. 9, p. 21 y s.

¹⁸ “Sancius, capellanus regis Garsie, exaravit”; Oveja Gonzalo, *ibidem*, I, doc. 5, p. 8.

¹⁹ Del Álamo, *ibidem* I, doc. 32, p. 58 y s.

se seguía la costumbre de expedir los documentos por el monasterio a petición del otorgante que los intitulaba. Es lógico pensar que en las donaciones “pro anima”, así como en otras formas de transacción de bienes, gran parte de los vecinos acudirían a los “scriptores” del monasterio, sobre todo cuando detrás de todo podría atisbarse cierto dominio abacial como expresión del poder y la jurisdicción que ejercía el monasterio sobre la población campesina²⁰.

Según la relación de “scriptores” de Oña, durante el siglo XI tenemos a Martinus, que interviene en 1011 en la permuta de la villa de Oña por Gómez Díaz y su esposa doña Urraca al conde don Sancho a cambio del lugar de Tovera y otras heredades, en un momento en que el conde castellano procedía a la configuración territorial del cenobio. El “scriptor” suscribe de esta manera: “Ego Martinus, qui hanc scriptura scripsi, manu mea signum facit (signo) fiat. Amén. Deo gratias”²¹, es decir menciona en primera persona que ha escrito la carta y que la ha signado de su propia mano, concluyendo con la apreciación “Amén” y una expresión laudatoria. Esta fórmula aparece demasiado elaborada en relación a otras formas de suscripción y validación que se repetirán, con ligeras variantes, a partir de entonces, aunque de manera más simplificada, limitándose a señalar solamente que el “scriptor” ha escrito el documento mediante las expresiones verbales latinas ya señaladas. La fórmula recuerda a la utilizada en la escribanía del conde don Sancho, de lo que podemos deducir que dicho documento fue elaborado, expedido y validado en ella, concluyendo que Martinus, al igual que Isidorus, serían escribanos del conde.

El primer “scriptor” oniense propiamente dicho, es decir, vinculado directamente al monasterio, sería Eximinus (Jimeno) en 1054, el cual aparece al final del documento señalando que “exaravit hanc cartam”²², es decir, parece que sería algo más que un mero amanuense y nos estaría informando de la configuración de un “scriptorium” abacial, que funcionaría como tal hasta la implantación del notariado en Oña y del que sería su principal responsable. Su nombre podría relacionarse con algunos de los monjes benedictinos llegados a Oña desde 1033, cuando Sancho III el Mayor de Navarra introduce en la comunidad monástica la observancia benedictina. Según esto, desde la tercera década del siglo XI funcionaría un “scriptorium” que estaría plenamente operativo y organizado bajo el abadengo de san Íñigo. Otros “scriptores” que están documentados son Sancius, Sebastianus²³, Didacus²⁴ y Eñeco, este último es el primero que utiliza su signo²⁵. Un “scriptor” que aparece con asiduidad a partir de la segunda mitad del siglo XI es Tellus, siempre en documentos intitulados por particulares. En ocasiones “exaravit” y en otras “scripsit” los documentos. En este caso, pensamos que pudiera tratarse también del responsable del “scriptorium”²⁶.

²⁰ Sirantoine, Hélène, “La colección diplomática de San Salvador de Oña: una ventana sobre el fenómeno imperial castellano-leonés”, en *Oña. Un milenio* (coordinación de Rafael Sánchez Domingo), Burgos, 2012, pp. 82-99.

²¹ 1011, febrero, 27, martes. S.I.; Del Álamo, *ibidem*, I, doc. 10, p. 23 y s.

²² Se trata de la donación que doña Oñeca hace al abad san Íñigo y al monasterio de Oña de su villa de Busto con la iglesia de san Martín; Del Álamo, *ibidem*, I, doc. 37, p. 69 y s.

²³ Donación de tierras realizada por García Fortuniones y sus hermanos a Oña, donde al final aparece “Sebastianus exaravit”; Oveja Gonzalo, *ibidem*, I, doc. 24, p. 21.

²⁴ Donación de un monasterio por Diego Muñoz a Oña donde se menciona expresamente que el “scriptor” es un clérigo; “Didacus presbyter notuit”; Oveja Gonzalo, *ibidem*, I, doc. 32, p. 27.

²⁵ En una donación que doña Especiosa y sus hijos y yerno hacen al abad san Íñigo y a Oña de la iglesia de San Salvador de Barruelo, “Eñeco scripsit” y pone su signo; Del Álamo, *ibidem*, I, doc. 49, p. 83 y s.

²⁶ En 1067 Falcón Falcón entrega al abad san Íñigo y al monasterio de Oña su heredad de Piedrapidonia a cambio de determinada cantidad que adeudaba al monasterio; Del Álamo, *ibidem*, I, doc. 52, p. 89 y s. y en otra donación al monasterio años después; doc. 67, p. 103 y s.

A finales del siglo XII en los fueros que el abad Pedro II concede a los moradores de Solduengo y Quintana Marzán aparece un tal “magister Cristoforus, “pro ista carta Magister Christoforus scribi fecit eam”²⁷. Creemos que esta expresión, junto con su denominación de maestro, se debe interpretar como las de un auténtico notario con funciones equiparables a la de un canciller regio, lo que significaría un nivel de organización y funcionamiento complejos. Desafortunadamente, desconocemos más datos al respecto sobre este personaje, que parece erigirse como un auténtico experto en la organización scriptoria²⁸.

Durante las primeras décadas del siglo XIII “Dominicus Grecus²⁹ y Garssias Petri” aparecen como “scriptores” en documentos intitulados por Oña. En 1223 este último se refiere claramente a la “iussio”, cuando señala que escribió el documento por mandado del abad y el monasterio: “Garssias Petri, per mandatum domini Munioni abbatis et capituli, hanc cartam scripsit”³⁰. Todo apunta a que el “scriptorium” documental de Oña empezó a experimentar las mismas transformaciones organizativas que se seguían en las cancillerías reales, sobre todo desde 1135 con Alfonso VII.

No entraremos en un estudio diplomático sobre los caracteres internos de los documentos que escapa al objetivo de este trabajo. Tan sólo señalar que la mayoría de los documentos, tanto privados como condales y regios, guardan bastantes similitudes, características de la documentación hispana altomedieval, cuando aún las cancillerías no están organizadas y el proceso de elaboración documental se concentra en los “scriptoria” monásticos, algunos de origen mozárabe, donde se manejaban formularios de tradición hispano-visigoda. En dichos formularios la parte más importante es la expresión de los otorgantes junto a los testigos. Concluido el documento, se leía en voz alta, ya que no siempre todas las personas sabían leer y escribir. Pensamos que entre ambas fases podía pasar algún tiempo, posiblemente días. La presencia de testigos determinaba también dicha lectura como forma de manifestar públicamente su contenido. La expresión “legente audiui”, es decir, la oí leer, referida al otorgante, refleja, en primer lugar, un conocimiento de lo escrito y por consiguiente la aprobación expresa del acto jurídico documentado.

Hasta entonces la validación de los documentos corre a cargo de otorgantes y testigos a los que literalmente se ruega y llama para que acudan. Su presencia viene a ser la remembranza pretérita de una sociedad arcaica y tradicional, donde la corroboración comunitaria de los principales hechos de naturaleza social o económica se convertía en un elemento esencial de la convivencia. En algunos casos, la sola presencia de los testigos podía ser suficiente para avalar jurídicamente un documento.

Nos centraremos en conocer estos sistemas de validación, donde los otorgantes y los testigos juegan un papel fundamental, a falta de una autoridad notarial reconocida. Lo más importante es que muchos de los elementos que aparecen en estas validaciones nos están informando ya desde el siglo XI de varios aspectos relacionados con el sistema tradicional de validación y suscripción notarial, es decir, los

²⁷ Del Álamo, *ibidem*, I, doc. 305, p. 372.

²⁸ Sobre prácticas y formas de organización de “scriptoria” monásticas ver Riesco Terrero, Ángel, “Diplomática eclesiástica del reino de León hasta 1300” en *El reino de León en la alta edad media*, vol. VII (1988), pp. 333-589.

²⁹ Aparece en 1206 en el trueque de un solar y tierras entre el abad Pedro II y unos esposos en Cornudilla, señalando que “Dominicus Grecus, scripsit”; Del Álamo, *ibidem*, I, doc. 368, p. 443.

³⁰ Se trata de un trueque de heredades en Navas entre el abad Muño de Oña y un tal Pedro Oriolo; Del Álamo, *ibidem*, II, doc. 429, p. 529.

usos de los “scriptores” onienses, o por lo menos los que aparecen como tales en la documentación referida a Oña, contienen algunos elementos que estarán presentes más tarde y que anuncian las mismas prácticas del sistema público notarial de la baja edad media.

Tabla 1. La relación de “scriptores” del monasterio documentados es la que sigue:

<p>SIGLO XI:</p> <p>Año 1032: Iohan (Juan), canónigo de Oña, scriptor del monasterio Año 1054: Eximinus (Jimeno) Año 1065: Enneco (Eñeco) Año 1067-1073: Tellus (Tello) Año 1085: Sebastianus (Sebastián) Año 1094: Didacus (Diego), presbítero</p> <p>SIGLO XII:</p> <p>Año 1107: Petrus Bermundus (Pedro Bermudo), monje Año 1146: Michael (Miguel), presbítero Años 1152-1215: Petrus Giraldi (Pedro Giraldo), scriptor del monasterio Año 1168: Petrus Ribablensis (Pedro Ribablense) Año 1188: Michael (Miguel), scriptor del monasterio Año 1193: Magíster Cristóforus (Maestro Cristóbal), scriptor del monasterio</p> <p>SIGLO XIII:</p> <p>Año 1204: Johanes de Sotholiengo (Juan de Sotolengo) Año 1206: Dominicus Grecus (Domingo Greco), scriptor del monasterio Año 1223: Garssias Petri (García de Pedro), scriptor del monasterio Año 1234: Petrus (Pedro) Año 1236: Petrus Gil (Pedro Gil) Año 1243: Martinus Petri (Martín de Pedro) Año 1247: Johan Pérez</p>

Veamos cómo se configuran estos elementos y cuál es su naturaleza. Entre los sistemas de validación del documento altomedieval encontramos la “signatio”, por la que otorgantes y, en su caso también testigos, trazan su signo personal, a la vez que lo corroboran³¹. El signo adquiere un valor primordial en una sociedad, como la románica, en que lo simbólico adquiere un valor representativo muy importante. Se trata del mismo procedimiento que observamos en la documentación real de la época con los diplomas de Fernando I, Sancho II, Alfonso VI, doña Urraca y Alfonso VII³².

³¹ “Ego Gomiç Didaç et uxor mea Ostrocia, qui hanc scriptura fieri fecimus et legente audivimus, manus nostras (signos) signum fecimus et roboravimus...”; 1011, febrero, 27, martes. Carta de venta de Gómez Díaz y su esposa Ostrocia al conde don Sancho de Castilla y a su esposa doña Urraca de la villa de Oña a cambio de Tavera y otras heredades; Del Álamo, *ibidem*, I, doc, 10, p. 27.

³² Ponemos como ejemplo el primer diploma del fondo documental de Oña intitulado por Fernando I que es la donación de la villa de Condado al monasterio de Oña; 1067, junio, 1. S.I.; “...Et ego Fredinandus, gratia Dei,

Entre los siglos XI y XIII para donaciones, permutas o compra-ventas, por citar algunas de las operaciones más usuales en la documentación oniense, hallamos tres fórmulas documentales. La primera de mención única y en donde se señala la “signatio”, es decir la expresión de que los otorgantes y testigos, en su caso, han signado el documento con su signo personal, lo cual se convierte en garantía jurídica suficiente, sin que sea necesaria otra manera de validación³³. La segunda combina “signatio” con la fórmula de la “roboratio”, es decir no basta únicamente con la validación del signado, sino que se añade la corroboración de los otorgantes al hecho que se documenta, en la mayor parte de los casos ante los testigos, cuya presencia se convierte en fundamental³⁴. La última fórmula de triple expresión añade la “confirmatio” del documento por los otorgantes y su corroboración ante los testigos presentes, “signatio+roboratio+confirmatio”³⁵.

Durante los siglos XI y XII “signatio” y “roboratio” son dos fórmulas que siempre se complementan y aparecen juntas, según las cuales el otorgante u otorgantes del documento lo roboraban de su puño y letra y ante la presencia de los testigos; “et manu mea signum feci et roboravi”, o “coram testibus...roboravi”. En ocasiones signan y sobre todo confirman el documento. “Signatio+roboratio+confirmatio son, pues, tres aspectos fundamentales.

Es en la relación de testigos que confirman, al final y solo en algunos documentos de los siglos XI y XII, donde aparece una figura que ha escrito el documento y que casi nunca se identifica. Unas veces destacado del resto, a veces, mediante sangrado, otras a renglón seguido o destacando parte del nombre con letras mayúsculas con sentido publicitario y siempre con la expresión manifiesta de que escribió la carta a través de los verbos latinos “scribo”, “noto” o “exaro”.

En una primera lectura todos ellos literalmente reflejan la acción de escribir, expresada en primera persona del pretérito perfecto, aunque no se trata solo de meros amanuenses, interviniendo también en todo el proceso de una génesis documental que incluye el uso de los formularios documentales al uso y la minutación, redacción y validación de los documentos. En algunas ocasiones los “scriptores” signan el documento, no como algo específico, sino en la línea de los testigos confirmantes. A pesar de todo, hay una intencionalidad de que dicho acto aparezca destacado, como si se le quisiera dar mayor protagonismo que al resto. Es evidente que la “signatio” del “scriptor” no prevalece sobre las demás, pero sí adquiere una gran importancia.

Entre la nómina de “scriptores” onienses de la segunda mitad del siglo XII debemos destacar la figura de Pedro Giraldo. En paleografía su estilo ha generado un tipo de escritura que ha sido denominada como giraldina, antecedente de la conocida

rex et ego Sancia Regina qui hoc testamentum fieri iussimus, legentem audivimus et manibus propriis signa impressimus (signos reales) et testibus ad roborandam tradimus”... Dominicus exaravit (signo)”; Del Álamo, *ibidem*, I, doc. 42, p. 76.

³³ En la donación que en 1014 hace doña Eldoara al monasterio de Oña y a su abad don Juan I del lugar de san Acisclo de Lomana en el valle de Tobalina, la otorgante señala al final de la carta que: “Et ego Alduara in hac scripturam pactum regale que legentem audivi et de manu mea (signo) feci...”; 1014, octubre, 1, jueves. S.I.; Del Álamo, *ibidem*, I, doc. 16, p. 37.

³⁴ Falcón Falcónez entrega al abad san Íñigo su heredad de Piedrapidonia a cambio de una deuda debida al monasterio; “Ego Falcon Falconeç qui hanc sriptura fieri iussi, eaque legente audivi, de manu mea (signo) feci et testibus tradidi ad roborandum... Tellus exaravit”; 1067, noviembre, 21, miércoles, s.l.; Del Álamo, *ibidem*, I, doc. 52, p. 90.

³⁵ El abad don Gonzalo del monasterio de Rodilla hace donación perpetua al abad san Íñigo y a Oña de la villa de Fenosa: “Ego Gundissalvus abbas, pro me et parentes mei, confirmo et signum feci (signo) et testes ad roborandum tradidi”; 1063, marzo, 11, viernes. S.I.; Del Álamo, *ibidem*, I, doc. 44, p. 78.

como letra gótica de privilegios, caracterizada por su sencillez, elegancia y espontaneidad. Sus rasgos más característicos son el trazado grueso de las letras, en una escritura que presenta gran regularidad y simetría, el desarrollo de los astiles con ligera incurvación y una tendencia a la geometrización que anuncia el desarrollo de la escritura gótica. Giraldo es, pues, una figura crucial en la incipiente cancellería del Alfonso VII, que desde el año 1126 presenta ya una organización funcional y jerárquica, con un canciller junto a notarios reales y amanuenses que trabajan bajo sus órdenes y que utiliza por primera vez el sello de cera como validación de los documentos³⁶.

Sorprende comprobar la excelente y preciosa caligrafía de los documentos que en el “scriptorium” oniense salieron de la pluma de Giraldo, o de la de sus inmediatos colaboradores y que aparecen con su mención y signo, una letra que no tiene que envidiar a la de los diplomas de la cancellería de Alfonso VII. Nada que ver con la escritura del resto de los documentos debidos a otros “scriptores”, mucho menos cuidada y regular. La presencia de Pedro Giraldo en Oña supuso, entre otros, la práctica de unos usos caligráficos solo reservados a los documentos reales y que no encontramos en otros “scriptoria” castellanos³⁷.

Su primera mención como “scriptor” del monasterio se data a mediados del siglo XII. Con anterioridad Giraldo ya se menciona como notario regio, “scriptor imperatoris”, en los diplomas de Alfonso VII, incluidos los dirigidos a Oña, en donde se menciona al maestro Hugo como canciller³⁸. De origen francés, este introdujo en la cancellería castellana una serie de reformas organizativas. Giraldo figura como colaborador inmediato de Hugo desde 1135 hasta 1150, figurando en 1144 como vicecanciller³⁹. Dos años después de haber concluido su labor en la cancellería imperial, Giraldo aparece vinculado al “scriptorium” de Oña. En una donación realizada al abad Juan III y a Oña de 1152, después de la confirmación de los testigos y la data, se señala en último lugar que “Petrus Giraldus ascripsit”⁴⁰. En este documento la fórmula usada es la de la doble expresión de “confirmatio + roboratio” de los otorgantes Sancho Emercobio Núñez y su esposa doña Enelina ante los testigos. Sin embargo, la gran novedad es la mención por primera vez al uso de un sello como elemento validatorio, “hanc cartam donationis confirmo et sigillo proprio, roboro et munio”.

Este hecho coincide con la primera intervención de Giraldo como “scriptor” de Oña y pensamos que no es casualidad. Es evidente que el antiguo notario regio introdujo en el “scriptorium” oniense muchos de los usos y prácticas de la cancellería de Alfonso VII, en la que había trabajado durante años a las órdenes del canciller Hugo, entre ellas el uso del sello, que a partir del siglo XIII irá desplazando paulatinamente al signo⁴¹.

³⁶ Lucas Álvarez, Manuel, *El reino de León en la alta edad media. V. Las cancellerías reales (1109-1230)*, León, 1993, p. 191.

³⁷ Oña no es el único “scriptorium” vinculado a la cancellería real en la segunda mitad del siglo XII, También está documentado el caso del de san Isidoro de León; Martín López, *ibidem*, p. 542.

³⁸ 1145, septiembre, 12, Burgos; Alfonso VII y su esposa la reina doña Berenguela, con sus hijos don Sancho y don García, conceden al abad Juan III y monjes de Oña la villa de Duruelo con su iglesia y heredades en atención al trato dispensado a su alférez don Fernando; “Geraldus, scriptor imperatoris, per manum magistris Hugonis cancellarii, scripsit et confirmavit (signo)”; Del Álamo, *ibidem*, I, doc. 195, p. 232.

³⁹ Lucas Álvarez, Manuel, *ibidem*, p. 194.

⁴⁰ 1152, diciembre, 25. s.l.; Del Álamo, *ibidem*, I, doc. 211, p. 256.

⁴¹ Reilly, Bernard-F., “The chancery of Alfonso VII of León-Castilla the period 1116-1135 reconsidered” en *Speculum*, vol. LI, 2 (april 1976), pp. 243-261

A partir de esta fecha Giraldo desaparece de la documentación de Oña. En 1186, en el acuerdo entre el obispo palentino Arderico y el abad de Oña Juan IV sobre la posesión de la iglesia de san Esteban de Mieses, se menciona de nuevo a un tal Pedro Giraldo⁴². ¿Se trata del mismo Giraldo anterior o del hijo y sucesor del mismo? La cantidad de años transcurridos podría indicar más bien lo segundo. En este documento Giraldo señala que lo escribió por mandado del obispo y del abad de Oña. Este mandato de escrituración o “iussio”, tan habitual en las suscripciones de los notarios bajomedievales, es la primera que utiliza hasta entonces un “scriptor” oniense y nos introduce en unas prácticas que eran habituales en la mayoría de las escribanías y cancillerías regias. Por otro lado, se señala que Giraldo escribía bajo las órdenes del obispo y del abad, es decir, aparece vinculado simultáneamente al cabildo de la iglesia palentina y al “scriptorium” monástico y ello hasta 1215, en que aparece por última vez. En 1192 se le menciona, además, como archidiacono, suponemos que del cabildo catedral palentino.⁴³ ¿Es posible que el servicio a esta doble jurisdicción episcopal y abacial fuese la causa de la expresión de esta “iussio”? Parece cierto, ya que en ocasiones sucesivas Giraldo solo “scripsit” sin mención alguna a la “iussio”.⁴⁴

Aparte de todo, aparecen claras las influencias organizativas de la cancillería de Alfonso VII en el “scriptorium” de Oña. Desde 1187 Giraldo valida con un signo entrelazado; “et ego Petrus Giraldi, qui hanc cartam feci, signo meo, iuxta prescriptum domini nostri regis, perpetualiter more solito, robo et munio. Petrus Giraldi (signo)”⁴⁵. Acaso las menciones a García y Martín Petri en 1223⁴⁶ y 1243⁴⁷ respectivamente como “scriptores” de Oña, el primero a las órdenes del abad y capítulo monástico, tengan que ver con la patrimonialización del oficio, dentro de una saga en la que el primer Pedro Giraldo de la cancillería de Alfonso VII fue una pieza fundamental.

2. La transición del siglo XIII: sellos y nuevos usos validatorios

En la segunda mitad del siglo XII se producen una serie de cambios que tendrán su continuidad en el tiempo. Los más importantes son los que se refieren a la utilización en la “signatio” de signos entrelazados. También se da mucha más importancia a los otorgantes frente a los testigos, como a la costumbre de elaborar dos cartas o documentos de un mismo tenor y con idéntico valor jurídico que se entregaban a cada una de las partes. Son las conocidas cartas partidas por a,b,c., en cuyos bordes, cortados en forma de pico de sierra u ondulados, se colocaban dichas letras, casi siempre el alfabeto entero, dependiendo de las dimensiones del pergamino, o también frases, que debían coincidir como prueba de que las dos mitades correspondían a un mismo documento⁴⁸.

⁴² 1186, agosto, 29. Oña; Del Álamo, *ibidem*, I, doc. 273, p. 326.

⁴³ Del Álamo, *ibidem*, I, doc. 299, p. 363 y s.

⁴⁴ De este modo sucede en el documento de concesión por el abad Pedro II de los fueros a los moradores de Cornudilla y más tarde a los vasallos de Oña; Del Álamo, *ibidem*, I, doc. 278, p. 334 y s. y doc. 288, p. 345 y s.

⁴⁵ Del Álamo, *ibidem*, I, doc. 290, p. 350 y s.

⁴⁶ 1223, marzo, 1. S.I.; Trueque de heredades en Navas entre Oña y Pedro Orioldo; “Garssias Petri per mandatum domni Munioni abbatis et capituli, hanc cartam scripsit”; Del Álamo, *ibidem*, II doc. 429, p. 529.

⁴⁷ 1243, diciembre, 19. S.I.; Doña Mencía, con autorización de su esposo, vende a don Ramiro la mitad de su hacienda en Centollinos; “Martinus Petri, scripsit”; Del Álamo, *ibidem*, I, doc. 496, p. 609.

⁴⁸ El primer documento que aparece ondulado y partido por a.b.c. en la parte superior es el pergamino de 1165 por

Es a partir del último cuarto de dicho siglo cuando observamos ciertos titubeos, característicos de una etapa de transición. Las fórmulas comienzan a simplificarse. Predomina en esta etapa la fórmula de la “confirmatio”, es decir la confirmación del documento por ambos otorgantes, por un lado, los abades y el capítulo monástico y por el otro el resto. En las primeras décadas de siglo se sigue utilizando todavía la “roboratio”, en una fórmula de doble expresión “confirmatio+roboratio”, con tendencia a que esta última vaya desapareciendo en favor de la sola confirmación, “Ego Petrus Honiensis Abbas et conventus Sancti Salvatoris, suprascripturam cambium confirmamus. Et ego Vicentius, similiter suprascripturam cambium, confirmo et laudo”.⁴⁹

En otros casos después, o antes de la data, encontramos solo la mención al otorgante y la relación de testigos, pudiendo, incluso, faltar. Lo más importante es la aparición de nuevas fórmulas de validación que incluirán el sellado de los documentos. En 1206, en la permuta de una tierra y un solar entre el abad Pedro II y unos vecinos de Cornudilla, escrita por Domingo Greco, estos laudan y confirman el documento, mientras el abad señala que para que dicho trueque permanezca más firme pone su sello; “et ego Petrus Honiensis abbas, ut factum nostrum firmum permaneat, sigillum meum apono. Dominicus Grecus, scripsit”⁵⁰.

Solo algunos otorgantes disponían de sello propio como elemento validatorio, caso de algunos nobles, clérigos e hidalgos. Para el resto, la simple confirmación y corroboración del otorgante y los testigos era más que suficiente como forma de garantía jurídica. Son frecuentes las alusiones a sellos concejiles, sobre todo en la enajenación de bienes comunales, cuando los vecinos u hombres buenos en su conjunto, es decir, tanto hombres como mujeres, debían dar su consentimiento. Ya desde el siglo XI encontramos fórmulas que nos indican dicha participación “hanc donationem datam et confirmatam in conçoço bonorum virorum et mulierum de Busto. Eximinus exaravit hanc cartam”⁵¹. También es usual el sello de algún personaje público, como el alcalde del rey en Castilla, con el fin de ofrecer las máximas garantías o, por lo menos, las procedentes de una autoridad reconocida. Para entonces ya se había iniciado el camino que reconocía al derecho de Estado, universal y público y a la Corona, su manifestación institucional, como una forma de seguridad jurídica que acabaría por imponerse con el notariado. La vieja sociedad feudal altomedieval daba paso a una sociedad más moderna y centralizada.

Los sellos monásticos son siempre el del abad y el del monasterio, pendientes de la plica con hilos de colores a través de unos orificios romboidales⁵². Esto significa que era necesaria la validación conjunta de abades y capítulo monástico, no teniendo validez la una sin la otra y viceversa. Cada abad disponía de un sello de cera con su tipo y leyenda, el cual era destruido a su muerte. En casos de sede vacante, correspondía al prior mayor sellar los documentos hasta la elección del nuevo abad. De su uso fraudulento se podían derivar graves consecuencias derivadas de la falsificación

el que García Pérez otorga al abad García III la tercera parte del patronazgo que ejercía sobre el monasterio de santa María del Berruezo a cambio de una casa y heredad en Lardem; Del Álamo, *ibidem*, I, doc. 230, p. 276.

⁴⁹ Escritura de cambio partida por a.b.c. entre el abad Pedro II y Oña con un tal Vicente de varias heredades en Solduengo en 1206; Del Álamo, *ibidem*, I, doc. 366, p. 441.

⁵⁰ 1206, s.d., s.l.; Del Álamo, *ibidem*, I, doc. 368, p. 443.

⁵¹ 1054, marzo, 25. S.l.; Doña Oñeca dona al abad san Íñigo y comunidad de Oña su villa de Busto con la iglesia de san Martín y el derecho a nombrar clérigo; Del Álamo, *ibidem*, I., doc. 37, p. 70.

⁵² La primera mención a la existencia de dos sellos, el abacial y el monástico, aparece en 1219 en una carta de trueque entre Oña y un vecino: “...sigilla nostra ibi apponimus”; Del Álamo, *ibidem*, II, doc. 423, p. 524.

de documentos o de su expedición sin la autorización del abad y los monjes⁵³.

La aparición de sellos supone la inclusión también de anuncios de validación, donde se señala el material del sello, generalmente cera⁵⁴. Desde 1227 las alusiones a que los documentos llevan el sello de cera del abad son frecuentes⁵⁵. Sin embargo, todavía hay documentos de otorgantes particulares que reproducen solo el signo como fórmula de validación. Parece existir la sensación de que en una primera etapa conviven viejos y nuevos usos validatorios y que los primeros estaban fuertemente arraigados entre las prácticas documentales tradicionales del norte de Castilla, sobre las que el “scriptorium” oniense se va imponiendo con la introducción del “sigillum”.

Era el “camerarius”, que se cita en los documentos en la relación de los integrantes del capítulo monástico, el custodio y responsable de los sellos, debido a su función como gestor y encargado del patrimonio abacial⁵⁶, pues era el encargado de administrar las donaciones, compras, arrendamientos, dotaciones y fundaciones pías que se justificaban a través de los correspondientes títulos de propiedad, cuando no de usufructo, que elaboraba, expedía y validaba el monasterio⁵⁷. Desde 1120 encontramos mención a los camareros de Oña, desapareciendo hacia la mitad de la siguiente centuria, cuando los cargos y oficios del capítulo monástico dejan de mencionarse en las fórmulas de confirmación de los documentos. La relación de los mismos es la que sigue:

<i>siglo XII</i>	<i>siglo XIII</i>
Martín Cide	Domingo
Pedro	Aparicio
Domingo	Juan

En 1229 se menciona por primera vez el uso de un sello de cera por un otorgante particular, García Lupo, en la venta a Oña de un parral, el cual señala que para mayor cautela pone el sello de su hermano⁵⁸. Desde los años 60 del siglo y hasta 1277 el esquema habitual es el de la confirmación del documento por el abad y el monasterio y el mandato de su sellado⁵⁹. Si consideramos las expresiones utilizadas para justificar

⁵³ En el A.H.N. se conserva uno de los pocos sellos originales de Oña. Se trata del sello del abad Pedro VI de 1283 de 28x23 mms., realizado en cera oscura de una sola impronta en forma de doble ojiva. Como tipo aparece en la parte superior un escudo rectangular y otro semicircular en la inferior y en su interior un castillo de dos cuerpos. En la leyenda a duras penas se pueden identificar las siguientes letras y palabras “+ S. PERO: G.”; Guglieri Navarro, Araceli, *Catálogo de sellos de la sección de sigilografía del A.H.N.*, tomo II, sellos eclesiásticos, Madrid, 1974, n° 1549, p. 621.

⁵⁴ Riesco Terrero, Ángel, *Introducción a la Sigilografía*, Madrid, 1978.

⁵⁵ 1227, noviembre, l. S.l.; Convenio entre el abad Muño de Oña y los clérigos de san Juan de Villanueva sobre el cobro de diezmos y ofrendas; Del Álamo, *ibidem*, II, doc. 442, p. 545.

⁵⁶ Suárez González, Ana, “Cargos en la comunidad de san Isidoro de León. Fuentes para su estudio entre 1148 y 1248” en *Monjes y monasterios españoles*, tomo II, Madrid, 1995, p. 1059.

⁵⁷ En algunos monasterios benedictinos había hasta dos camareros que actuaban como coadjutores del abad en la gestión del patrimonio; Espiritu Santo, Arnaldo de, “Los benedictinos en el reino de León” en *Monarquía y sociedad en el reino de León*, *ibidem*, pp. 713-731, p. 726. También Vivancos Gómez, Miguel-Carlos, “Vida cotidiana de clérigos y monjes: sus cargos y oficios en la documentación leonesa” en *Monarquía y sociedad en el reino de León*, *ibidem*, pp. 675-712, p. 694.

⁵⁸ Este sello particular se describe como un sello de cera pendiente de una presilla de lino de colores verde y castaño de 58x27 mms., cuyo tipo es una imagen sedente de la Virgen María con el Niño Jesús en los brazos y alrededor una leyenda breve e incompleta bastante ilegible; ver Del Álamo, *ibidem*, II, doc. 456, p. 562.

⁵⁹ 1263, enero, s.d., s.l.; Oña arrienda a un vecino un solar y una heredad por el pago anual de seis almudes de pan: “esta carta que mandamos fazer, confirmámosla et mandámosla sellar con nuestros sellos...”; Del Álamo, *ibidem*, II, doc. 562, p. 679.

el sellado de los documentos, “para mayor firmeza” o “para mayor cautela”, tendremos la clave para comprender la introducción de esta nueva práctica, según la cual el sellado se estaba convirtiendo en la garantía jurídica fundamental del negocio que se documentaba. El sello acabará sustituyendo definitivamente al signo dibujado, al menos en lo formal⁶⁰. La confirmación de los otorgantes y la práctica del sellado, aparecen como la última fase de una etapa pre-notarial que a finales del siglo XIII, poco a poco, toca a su fin, antes de la aparición de los primeros notarios públicos de Oña que sustituyen a los viejos “scriptores”.

3. La implantación del notariado en Oña

El siglo XIII supone un punto de inflexión en vísperas de la implantación del notariado, aunque todavía hasta 1270-80, bajo el reinado de Alfonso X, se seguirán manteniendo los mismos formularios, en unos usos documentales muy apegados a la tradición. Desde comienzos de los años 60 se mencionan de forma genérica a escribanos del rey en Oña⁶¹, aunque durante estos años y los 70, el sistema de doble sellado de los documentos por parte de los abades y monasterio y, en algunos casos, de los otros otorgantes junto a algunos concejos y cargos públicos destacados, representantes de autoridad jurisdiccional, como alcaldes y merinos, sigue prevaleciendo, incluso cuando ya se menciona por primera vez la existencia de un escribano público del concejo de Oña en 1275, bajo el abadengo de Pedro VI. Se trata de Gonzalo García, quien literalmente señala que ha hecho carta pública por ruego de los otorgantes y ha puesto su signo en testimonio de verdad, expresión propia de las suscripciones notariales⁶².

Desde 1276 algunos vecinos acuden al notario para sus ventas y donaciones al monasterio, al igual que sucede con los de otros ámbitos del norte de Castilla, como Medina de Pomar⁶³, Frías⁶⁴, Burgos⁶⁵, Aguilar de Campoo⁶⁶ o Pancorbo⁶⁷, entre otros, documentándose a partir de los primeros años del siglo XIV escribanos públicos en Briviesca⁶⁸ y Castrojeriz⁶⁹. Sin embargo, hasta finales del siglo XIII en la mayoría de los documentos se continúa utilizando la tradicional fórmula de la confirmación y sellado por los otorgantes, cada uno su parte, en los documentos partidos por a.b.c., quedando la parte del abad y monasterio con su sello en poder de la parte contraria y viceversa. Las soluciones a los usos documentales derivados de la implantación del

⁶⁰ Riesco Terrero, Ángel, “Suscripciones, firmas y signos validativos de la documentación antigua, medieval y moderna. Origen, tipología, significado y valor” en *Hidalguía*, 256-257 (1996), pp. 427-445

⁶¹ En 1262 se cita a un tal Pedro Díaz de Paul, escribano del rey, quien suscribe dos cartas; Oveja Gonzalo, *ibidem*, I, doc. 183, p. 175 y en 1266 a Yeñego Pérez como escribano de Oña en una relación de caballeros testigos en la donación de un solar al monasterio; Del Álamo, *ibidem*, II, doc. 572, p. 688.

⁶² La primera mención de Gonzalo García simplemente como escribano del concejo de Oña es del 3 de diciembre de 1275; Del Álamo, *ibidem*, II, doc. 635, p. 752. Ver también Oveja Gonzalo, *ibidem*, I, doc. 203, p. 199. Algo más tarde, en mayo de 1276, es cuando se dice que este es escribano público del concejo de Oña en una carta de procuración en un pleito contra el monasterio por unas heredades; Del Álamo, *ibidem*, II, doc. 644, p. 765.

⁶³ En 1277, Ihoan Pérez, escribano público de Medina de Pomar; Oveja Gonzalo, *ibidem*, doc. 215, p. 214.

⁶⁴ En 1280, Nicolás Pérez, escribano público de Frías; Oveja Gonzalo, *ibidem*, I, doc. 229, p. 231.

⁶⁵ En 1276, Ihoan Pérez, escribano público de Burgos; Oveja Gonzalo, *ibidem*, I, doc. 209, p. 206.

⁶⁶ En 1278, Doynañes, escribano público de Aguilar de Campoo; Oveja Gonzalo, *ibidem*, I, doc. 218, p. 217.

⁶⁷ En 1276, Rodrigo Ibáñez, escribano público de Pancorbo; Del Álamo, *ibidem*, II, doc. 652, p. 777.

⁶⁸ En 1339, Ihoan Martínez, escribano público de Briviesca; Oveja Gonzalo, *ibidem*, IV, doc. 688, p. 341.

⁶⁹ En 1325, Ferrand Estebáñez, escribano público de Castrojeriz; Oveja Gonzalo, *ibidem*, IV, doc. 605, p. 143.

notariado fueron varias y todas ellas sirvieron de campo de experimentación en una fase de transición.

Una solución mixta fue la de elaborar dos documentos confirmados, sellados y partidos por a.b.c. que llevan también la suscripción notarial. Sin embargo, el notariado tuvo que ir abriéndose paso en las antiguas prácticas documentales. Todavía en 1285 siguen apareciendo algunos documentos solamente otorgados y con testigos, sin mención a notario ni a sello, o únicamente sellados como forma de validación⁷⁰. Lo habitual desde estas fechas de finales del siglo XIII es que las dos partes del documento apareciesen selladas con los respectivos sellos de los otorgantes⁷¹, a los que se añadía el signo notarial, señalándose expresamente, en algunos casos, que se hacía por mandado del rey⁷².

Todo indica que durante el reinado de Alfonso X las prácticas de la institución notarial, basadas en el derecho romanista, se fueron introduciendo poco a poco y sobreponiendo a los usos tradicionales practicados en los “scriptoria” monásticos⁷³. Es el rey quien ordena que todos los documentos llevaran la suscripción y el signo del notario público. El resultado es el que estamos comentando, con documentos que combinan los dos usos y en los que se dice literalmente, no solo que se hace por mandato regio, sino para mayor fuerza y firmeza del acto que se documenta.

El notariado formaba parte de las regalías de la Corona y su implantación es paralela al proceso legislativo alfonsí en todo el reino. No es casual que la aparición de los primeros notarios públicos coincida, en muchos lugares, con la concesión, cuando no con la imposición, del Fuero Real por Alfonso X, máxima y genuina expresión del derecho de Estado. Redactado entre 1254 y 1255 fue siendo aplicado, no sin resistencia, en muchos territorios. Oña no debió ser de los primeros lugares a juzgar por la aparición del primer escribano público en 1275. Anteriormente, en 1257 lo habían hecho en Sahagún y en León y en 1258 en Burgos. La intención era instaurar un derecho unificador, intentando poner fin a la variedad y multitud de fueros y derecho locales y territoriales incompatibles con la creación de un estado centralizado y con un poder regio fuerte.

Si tenemos en cuenta que el territorio al que nos referimos era uno de los más señorializados de Castilla y que los abades de Oña competían en poder con los mismos obispos de Burgos⁷⁴, la introducción del notariado pudo haberse convertido en un conflicto de jurisdicciones, como sucedió con el Fuero Real en muchos lugares. Sin embargo, la abadía de Oña y los concejos del norte de Castilla, supieron encontrar la fórmula apropiada mediante los usos y prácticas validatorias que estamos comentando, basadas en el sellado propio de los documentos y el signado conjunto

⁷⁰ Oceja Gonzalo, *ibidem*, II, doc. 280, p. 22.

⁷¹ En 1287 se menciona por primera vez el sello del concejo de Oña cuando Ruy Martínez arrienda una casa del monasterio a través de dos cartas partidas por a.b.c., de las que en una parte aparecen los sellos del abad y monasterio y en la otra la del concejo de Oña; Oceja Gonzalo, *ibidem*, II, doc. 303, p. 51.

⁷² En 1283 el escribano público de Burgos Pero Martínez señala expresamente que en la carta “hizo su sennal, assi commo manda nuestro sennor el rey”; Oceja Gonzalo, *ibidem*, I, doc. 248, p. 361. Lo mismo sucede en Oña en 1287 con la elaboración por el escribano de dos cartas partidas por a.b.c., la una sellada con los sellos del prior y monasterio (el abad estaba electo pero aún no había sido “bendicho”) y la otra con el sello de la otorgante a lo que se añadía el signo del notario “assi commo manda nuestro sennor el rey”; Oceja Gonzalo, *ibidem*, II, doc. 313, p. 63.

⁷³ Bono Huerta, José, “La legislación notarial de Alfonso X el Sabio: sus características” en *Anales de la Academia Matritense del Notariado*, tomo 27 (1987), pp. 27-44.

⁷⁴ Zaragoza i Pascual, Ernesto, “Abadología del monasterio de San Salvador de Oña (ss. XI-XIX)”, en *Burgense: collectanea scientifica*, vol. 35, nº 2 (1994), pp. 557-594.

del notario público, en un intento de reflejar las dos jurisdicciones, real y señorial, admitiendo la validación notarial, versus la autoridad y el derecho regios, sobre sus derechos feudales y ancestrales. Con ello el documento se convertía, una vez más, en manifestación de poder, jurisdicción y representación de autoridad.

Sin embargo, ¿qué estrategias se esconden detrás de estas fórmulas validatorias independientemente del reflejo de la nueva situación política, jurídica e institucional? Consideramos que la aparición de los notarios se produce en un momento crucial y tiene que ver con determinados factores sociales y económicos. El aumento demográfico y la expansión agraria del siglo XIII harían necesario un mayor control por el Estado, tanto de la población, como de sus bienes raíces. Muchas de las tierras que se donaban, permutaban o vendían a Oña escapaban de la jurisdicción del rey que dejaba de percibir las rentas anejas en forma de impuestos, en un momento en que se estaban configurando modelos de fiscalidad regia acordes con el nuevo concepto de Estado y soberanía. Si bien el volumen de donaciones y ventas de tierras a la abadía había disminuido bastante en el siglo XIII con respecto a centurias anteriores⁷⁵, el patrimonio económico de Oña seguía sustentándose en las mismas, así como el social y humano de sus collazos y vasallos que constituían no solo la mano de obra indispensable, sino una auténtica garantía de supervivencia y poder del monasterio. Este hecho coincide con la decadencia de la mayoría de los monasterios benedictinos en Castilla, que se agravará a partir del siglo XIV y de lo que se quejarían los procuradores en Cortes a lo largo de la baja edad media.

Todo ello perseguiría la idea de que cualquier garantía jurídica resultaba insuficiente, tanto para preservar el patrimonio existente, recordemos que los documentos notariales son ante todo prueba jurídica de propiedad, como para asegurar el que llegaba a través de las cada vez más escasas adquisiciones y dichas garantías sólo podían ser ofrecidas por los notarios, que se convertían en un seguro jurídico para el monasterio y en una forma de control para la Corona⁷⁶.

4. Los inicios del notariado y la práctica notarial en Oña

Desde 1260 los escribanos públicos del rey actúan en Oña y en el norte de Castilla, así como sucede en otros ámbitos. Su inserción en una sociedad rural y señorial como la oniense fue evolucionando a lo largo de baja edad media y adaptándose a la nueva realidad notarial castellana. En una primera etapa de finales del siglo XIII encontramos escribanos pertenecientes a una misma familia, mientras que en el siglo XIV son muchos los escribanos que llegan procedentes de otros lugares, posiblemente ante una mayor demanda⁷⁷. En cualquier caso, las primeras fases del notariado

⁷⁵ Los autores distinguen tres etapas en la configuración de patrimonio territorial de Oña; a partir del siglo XI, con numerosas donaciones que irán disminuyendo desde la segunda mitad del siglo XII hasta 1190, tendencia que continua a lo largo del XIII y hasta el XIV coincidiendo con la crisis de los monasterios benedictinos en Castilla; Ruiz Gómez, Francisco, *Las formas del poblamiento rural en La Bureba en la baja edad media: la villa de Oña*, I y II, Madrid, 1988, p. 136 y s.

⁷⁶ Este fenómeno se constata en todos los ámbitos hispánicos donde el notariado se convierte en un medio de control por el Estado de la propiedad, como en el caso aragonés; ver Navarro Espinach, Germán, "Los notarios y el Estado aragonés (ss. XIV-XV)" en *Los cimientos del Estado en la edad media, Cancillerías, notariado y privilegios reales en la construcción del Estado en la edad media*, (coordinación de Juan-Antonio Barrio), Alicante, 2004, pp. 39-63, p. 43 y ss.

⁷⁷ Ruiz Gómez, *ibidem*, p. 251.

en Oña aparecen repletas de las características esenciales que definen al oficio notarial en la baja edad media y que son las que iremos comentando.

La formación de estos escribanos rurales era suficiente para el trabajo que desempeñaban. Habían aprendido las primeras letras en la escuela abacial⁷⁸, desde donde pasarían a trabajar en alguna de las escribanías locales, realizando trabajos de minuta, registro o como meros amanuenses, en una praxis continuada que les proporcionaba los conocimientos y usos inherentes al oficio⁷⁹. En esta primera etapa no hemos encontrado ninguna referencia ni mención a examen o prueba de suficiencia por parte del monasterio, ni de la propia Corona. Son bastantes los casos de tenencias en los que un escribano aparece detentando el oficio en nombre y representación de otro⁸⁰. Generalmente se trata de hijos y allegados, vinculados desde jóvenes a la escribanía familiar, que han recibido la formación necesaria y en algunos casos ya figuran como escribanos colaboradores⁸¹. En este sentido, desde muy pronto encontramos referencias a una patrimonialización, que es consustancial a todos los oficios públicos bajomedievales y sobre todo al notariado. Esto permitió a los abades utilizar sus influencias y poder para elegir a personas de su confianza, familiares, hijos o descendientes de notarios conocidos y que desde siempre habían sido fieles al monasterio, sobre todo cuando, como hemos señalado, el notario era la representación de la autoridad del rey en un territorio señorial como Oña.

El primer privilegio real documentado de concesión de escribanía a Oña data del año 1300, bajo el reinado de Fernando IV, posteriormente confirmado por Alfonso XI en 1318. Se trata de reconocer la facultad que el monasterio tenía de nombrar escribano en la villa de Oña⁸². Esto significa que a los pocos años de la implantación del notariado los abades y el monasterio ya reclamaban su derecho a intervenir en la designación del escribano del concejo, colocándolo bajo su control. Años más tarde, en 1350, se menciona que los escribanos del concejo de Oña lo son por la autoridad del abad, privilegio que el primer trastámara Enrique II confirmará en 1366, con lo que la abadía se aseguraba que los monarcas de la nueva dinastía respetarían tal derecho⁸³.

Ya señalamos que el primer notario documentado es Gonzalo García, quien en 1275 aparece como escribano público del concejo de Oña. Esta noticia nos informa de la existencia, ya desde finales del siglo XIII, de una escribanía mayor o concejil con un sistema de organización concreto, basado en la existencia de un notario o escribano mayor que disponía de uno o varios ayudantes y de carácter familiar. Lo más interesante es su signo, el primer signo notarial de Oña, consistente en un pequeño

⁷⁸ Desde muy temprano hay testimonios de la existencia de una escuela abacial donde enseñan maestros; Olmedo Bernal, Santiago, *Una abadía castellana en el siglo XI: San Salvador de Oña (1011-1109)*, Madrid, 1987, p. 182.

⁷⁹ Sobre los conceptos de minuta, registro, etc., ver Riesco Terrero, Ángel, *Vocabulario científico-técnico de Paleografía, Diplomática y ciencias afines*, Madrid, 2003, p. 277 y s.

⁸⁰ Es el caso de "Ihoannes" que dice tener la escribanía por Martín Martínez en 1287; Oveja Gonzalo, *ibidem*, II, doc. 307, p. 55. Las tenencias eran una práctica frecuente entre los notarios del siglo XIV; Martín Fuertes, José-Antonio, "Notarios públicos y escribanos del concejo de León en el siglo XIV", en *Archivos leoneses*, 75 (1984), pp. 7-30, p. 17.

⁸¹ Sucede en el caso de Juan, quien trabaja como escribano en la escribanía de su padre Juan Mathé, escribano público de Oña en 1296; Oveja Gonzalo, *ibidem*, II, doc. 423, p. 236.

⁸² Se trata del privilegio de Alfonso XI que inserta y confirma el de su padre Fernando IV; 1318, agosto, 22. Valladolid; A.H.N., 308, nº 12 (1).

⁸³ En el privilegio regio se señala que el abad podría nombrar escribano en "aquellas personas que entendiese fuesen pertenecientes al oficio"; Ruiz Gómez, *ibidem*, p. 831 y s.

círculo en cuyo interior aparece una estrella de ocho puntas⁸⁴. Se trata del mismo que van a utilizar sus familiares dentro de la patrimonialización del oficio, que en una primera etapa afecta, también al signo. Suscribe de esta manera: “Yo el dicho Gonçalo Garçia a ruego de amas las partes fiz escribir esta carta e puse en ella myo si- (signo) -gno acostunbrado”⁸⁵.

El fundador de la saga es Garci Ruiz de Oña, de quien se señala que “ganó quiñón en mañería a fuero de Oña”. Esto significa que pertenecía a las primeras familias de pobladores del territorio, que como tales se habían convertido en una oligarquía local con prestigio social y poder económico, ya que se le documentan varias propiedades en forma de casas, huertos, parrales y viñas, indicativo de la extracción social de la que provenían estos primeros escribanos onienses⁸⁶. Su primogénito fue el mencionado Gonzalo García, primer notario de Oña⁸⁷. De su hijo y sucesor Mathé García tenemos noticias desde 1285, recibiendo la “rogatio” del monasterio y del resto de los otorgantes en una venta de tierras⁸⁸. La aparición simultánea de su padre Gonzalo García, al menos hasta 1286, nos señala que el hijo estaba vinculado a la escribanía, que en este año le sería renunciada por el padre, convirtiéndose en titular de la misma como escribano del concejo de Oña⁸⁹ y suscribiendo como tal desde 1287⁹⁰ y utilizando el mismo signo: “Et yo Mathé Garçia, por ruego de amas las partes mandé fazer esta carta e fiz en ella mio signo (signo) en testimonio”⁹¹

Sabemos también que estaba casado con una tal “Estevanía”, con quien tuvo tres hijos, entre ellos el primogénito y sucesor. Había heredado algunas de las posesiones de su padre, las cuales permuta con el monasterio y disponía y usaba de sello propio, que precisamente utiliza en la parte del documento de dicha permuta y en donde curiosamente no hay mención alguna a notario ni a suscripción notarial, utilizándose el sistema validatorio tradicional del sellado por ambas partes⁹².

Un tercer miembro de esta primera familia de primeros notarios onienses, estrechamente vinculada al monasterio, sería el hijo del anterior, Juan Mathé, que aparece como notario en 1292⁹³ y también compartiendo signo, ejerciendo hasta comienzos del siglo XIV: “Yo el dicho Iohan Mathé a ruego de amas las partes fiz escribir esta carta e fiz en ella mio si- (signo) -gno en testimonio”⁹⁴. A partir de entonces esta saga de notarios se encuentra fuertemente consolidada y comienza un proceso de promoción social que va más allá de la propia escribanía oniense. Comparte su oficio con el de camarero mayor del rey y como tal aparece en 1294 en el pleito que el monasterio sostenía sobre la franqueza de sus vasallos en el pago de la fonsadera regia⁹⁵. Fue el papa Urbano II quien había colocado a la abadía bajo su especial protección, sus-

⁸⁴ Casi todos los primeros signos notariales del siglo XIII presentan similitudes, en forma de una flor de cuatro puntas que dibuja una cruz; Valls Subirá, Oriol, “El signum notarial” en *Centenario de la ley del notariado, sección 4ª. Fuentes y bibliografía. Signos notariales*, vol. II, Barcelona, 1963, pp. 9-141, p. 9.

⁸⁵ Suscribe así en documento de 1289; A.H.N., Clero, carpeta 299, nº 11.

⁸⁶ Oveja Gonzalo, *ibidem*, II, doc. 443, p. 260.

⁸⁷ Se le menciona por primera vez en 1275; Oveja Gonzalo, *ibidem*, I, doc. 203, p. 199.

⁸⁸ Oveja Gonzalo, *ibidem*, II, doc. 278, p. 19.

⁸⁹ Oveja Gonzalo, *ibidem*, II, doc. 292, p. 37.

⁹⁰ Oveja Gonzalo, *ibidem*, II, doc. 313, p. 63.

⁹¹ En documento de 1285; A.H.N., Clero, carpeta 297, nº 10.

⁹² Se señala que se hicieron dos cartas partidas por a.b.c., una sellada del abad y monasterio y la otra del sello del propio Mathé García; Oveja Gonzalo, *ibidem*, II, doc. 336, p. 96.

⁹³ Oveja Gonzalo, *ibidem*, II, doc. 365, p. 139.

⁹⁴ En documento del año 1303; A.H.N., Clero, carpeta 301, nº 17.

⁹⁵ Oveja Gonzalo, *ibidem*, II, doc. 408, p. 201.

trayéndola del pago de impuestos y derechos a la Iglesia de Burgos y reconociendo al capítulo monástico el derecho a la elección de abad, el cual solo debía recibir de manera testimonial la bendición del obispo⁹⁶.

Juan Mathé asociará a su hijo y sucesor Juan Ruiz a la escribanía, figurando como tenente del padre⁹⁷, suscribiendo documentos con su signo, el mismo que hasta entonces habían utilizado sus antecesores: “Yo el dicho Iohan Royz, a ruego de amas las partes .escriví esta carta e fiz en esta mio si- (signo)-gno en testimonio”⁹⁸.

A partir del siglo XIV, cuando en Oña y en el norte de Castilla el notariado se impone definitivamente con fuerza, la generación García deja paso a otras familias y a otros escribanos, algunos de jurisdicción real, que ejercerán conjuntamente con los del concejo⁹⁹. El ejercicio notarial sirvió a la mayoría para afianzar su posición social y económica a nivel local. En 1350 el alcalde de Oña no es otro que Juan Sánchez, uno de los hijos del escribano Juan Mathé. Todos ellos permanecieron siempre fieles al monasterio, lo cual les prodigó por parte de sus abades muchos beneficios.

La estructura interna del documento notarial no experimentará grandes cambios con respecto al periodo pre-notarial, con los mismos formularios de tradición románica en los que se introducen ligeras variantes. Sí, en cambio, observamos novedades importantes en cuanto al sistema de validación, en el que se utiliza la doble¹⁰⁰ y, en algunos casos, triple validación notarial¹⁰¹. Sobre todo, a partir de finales del siglo XIV, cuando el monasterio exige que aquella parte del documento que quedaba en su poder fuese signada de escribano público y que para mayor firmeza y seguridad fuesen dos y hasta tres los fedatarios. Es decir, un escribano principal, como escribano mayor del concejo, que suscribe en primer lugar junto al resto de sus escribanos colaboradores, lo cual nos lleva a una imagen jerarquizada de funcionamiento de la escribanía mayor oniense, al igual que sabemos sucede en otros ámbitos de Castilla.

En la andadura del notariado en Oña tenemos pocos datos sobre ciertas prácticas. Apenas se mencionan la existencia de registros, aunque sabemos de su existencia. En 1350, se señala que el alcalde de Oña, a requerimiento del abad, había ordenado al escribano Lope García sacar el traslado de cierta donación hecha al monasterio y que, en su momento, había pasado ante la notaría del difunto Juan López. Por razones que desconocemos, no había sido documentada, por lo que la nota debía figurar en sus registros que debían ser consultados para comprobar que dicha nota existía y “que no había sido fecha ni salida de registro...”¹⁰².

Es en el siglo XV y en algunos de los libros de mayordomía de la abadía, donde se menciona la adquisición de navajas para raer y aguzaderos para perforar pergaminos, así como la compra de bermellón, tierra, grasa, goma y agalla para la elaboración de

⁹⁶ Olmedo Bernal, *ibidem*, p. 126.

⁹⁷ Oveja Gonzalo, *ibidem*, II, doc. 423, p. 236.

⁹⁸ En documento de 1302, todavía durante el oficio de su padre Juan Mathé; A.H.N., Clero, carpeta 304, n° 18.

⁹⁹ Son varios los escribanos del rey que se habrían asentado en Oña. En 1338 se menciona a Juan Díaz, escribano público de Oña por el rey; Oveja Gonzalo, *ibidem*, IV, doc. 664, p. 299. En 1340 también se menciona a Juan López, escribano de Oña por el rey; Oveja Gonzalo, *ibidem*, IV, doc. 688, p. 341.

¹⁰⁰ En documento de 1388 suscriben conjuntamente con sus signos Juan Fernández, escribano público de Oña por el señor abad y García Pérez, escribano público de Oña en todas las villas y lugares del monasterio de Oña por el señor abad; A.H.N., Clero, carpeta 316, n° 9.

¹⁰¹ En 1384 suscriben Juan Sánchez, escribano público de Oña por el señor abad en todas las aldeas de su señorío; Juan Ortiz, escribano público de Oña en todos los lugares del monasterio de Oña por el honrado señor abad y Alvar López, escribano público de Oña en todas las aldeas y lugares del monasterio de Oña por su señor el abad; A.H.N., Clero, carpeta 316, n° 1.

¹⁰² Oveja Gonzalo, *ibidem*, IV, doc. 714, p. 383

tinta, dándonos a conocer su recetario en Oña. También se compran resmas de papel e hilos de colores.

5. Conclusiones

La abadía de Oña aparece desde el siglo XI como una de las jurisdicciones más fuertes e importantes del norte de Castilla, tanto desde el punto de vista social como económico. También fue centro de cultura y escritura, a través de su “scriptorium” librario y documental, donde se elaboraron códices y documentos, la mayor parte títulos de propiedad en forma de donaciones “pro anima”, permutas o compra-ventas, que justificaban un extenso y variado patrimonio, básicamente en forma de iglesias, monasterios y tierras, que a comienzos del siglo XIV estaba ya plenamente configurado. Los abades ejercieron su dominio señorial sobre los vasallos, concediendo fueros y sustrayendo a la abadía del control laico y eclesiástico de reyes, señores y obispos. Este espacio, por su naturaleza y características, se va a convertir en un laboratorio importante para el estudio de la implantación del notariado en el norte de Castilla y las estrategias utilizadas para ello.

Entre los siglos XI y XII, a través de las fórmulas de signado, roboración y confirmación de los documentos, se observa la importancia que otorgantes y testigos tenían en todo el proceso, sobre todo los últimos, como remembranza de una antigua sociedad arcaica y comunitaria, donde sus miembros debían avalar cualquier hecho y su sola presencia se convertían en garantía jurídica suficiente. Es aquí y utilizando este sistema, donde encontramos las primeras menciones a los “scriptores” que, en algunos casos, aparecen al final, después de la relación de testigos como colofón del formulario, señalando que han escrito el documento y lo han signado. Con ellos la pieza documental deja de ser anónima y adquiere un valor especial, pues nos informa de algunos aspectos de su génesis y elaboración, poniendo en un primer plano a sus autores materiales.

Los “scriptores” son la base de la aparición, siglos más tarde, del notariado y en su actuación, usos y prácticas encontramos muchos de los elementos del funcionamiento notarial de la baja edad media, puesto que los notarios públicos no son sino “scriptores” evolucionados dotados de la fe pública, que actúan en representación de una autoridad jurídica y legalmente reconocida. En Oña la transición al notariado fue lenta. Primero se irían introduciendo en su “scriptorium” una serie de novedades, siempre referidas a prácticas que asegurasen la validez de los documentos como garantía jurídica de aquello que expresaban. Resultan paradójicas las influencias que la Corona ejerció en un territorio tan señorializado como Oña, paradigma de los señoríos del norte de Castilla. Las reformas de la cancillería de Alfonso VII, a mediados del siglo XII, no fueron ajenas a Oña. Algunos de sus notarios más conspicuos como Pedro Giraldo intervinieron en su “scriptorium” introduciendo reformas caligráficas y validativas como el empleo sistemático del sello, que fue sustituyendo al signo y que acabó convirtiéndose en la práctica habitual. Paralelamente los testigos fueron perdiendo importancia a favor de los otorgantes, básicamente abades y capítulo monástico, en originales múltiples en forma de cartas partidas por a.b.c.

En este contexto se va a producir en el último cuarto del siglo XIII la implantación de la institución notarial, como manifestación del derecho romanista expresado en el Estado centralizado y la soberanía regia con Alfonso X. No se denota en este fe-

nómeno conflicto ni imposición, a diferencia de lo que por las mismas fechas sucedía con la aplicación del Fuero Real. Oña supo adaptarse a la nueva situación mediante soluciones de validación mixtas, en documentos sellados por el abad y monasterio, a la par que suscritos por el notario “según mandaba el rey”. El derecho regio se impuso, pero respetando también los derechos locales. Ambas partes, monasterio y Corona fueron beneficiados. Para los poderosos abades onienses la intervención notarial, en nombre del rey y no solo los sellos, suponía una garantía jurídica de propiedad, cuando el patrimonio de la abadía empezaba a disminuir, o por lo menos no crecía al ritmo que lo había hecho en las centurias anteriores. Para el rey supuso una forma de control sobre propiedades, personas y bienes en un momento especialmente importante de configuración del Estado y del fisco, pues las donaciones, permutas y ventas a Oña escapaban al control de la hacienda regia.

Solo quedaba conseguir de la Corona el privilegio de designación y nombramiento de estos notarios y así se hizo en 1300. A partir de entonces los notarios del concejo de Oña lo serán por autoridad abacial y así se convertirán en los nuevos oficiales de validación de los documentos con las fórmulas propias del notariado, muchas de las cuales estaban ya presentes en los antiguos “scriptores”. Desde entonces el notariado de Oña fue evolucionando a lo largo del siglo XIV, con algunas de las características que distinguen al resto del notariado hispano. En primer lugar, la designación de escribanos entre miembros de familias de rancio abolengo, descendientes de los primeros pobladores del territorio y afectas a los abades, con una posición económica elevada y en segundo término, la constitución de sagas escribaniles, con la patrimonialización del oficio mediante la tenencia, asociación y la renuncia en hijos y familiares. Lo más significativo de todo es que, en una primera etapa y hasta comienzos del siglo XIV, se utilizó el mismo signo notarial como manifestación de pertenencia a una familia. A ello se añade cierta promoción laboral y social que irá en aumento a lo largo del siglo.

A finales de dicha centuria y después de un largo proceso, el notariado se había afianzado definitivamente en Oña, como en el resto de Castilla, en un modelo organizativo basado en una escribanía mayor jerarquizada con varios escribanos que, en nombre del abad, suscriben conjuntamente.

6. Bibliografía

- Álamo, Juan del, *Colección diplomática de San Salvador de Oña (822-1284)*, tomos I y II, Madrid, 1950.
- Bono Huerta, José, *Historia del derecho notarial español*, tomos I y II, Madrid, 1979-1982.
- “La legislación notarial de Alfonso X el Sabio: sus características” en *Anales de la Academia Matritense del Notariado*, tomo 27 (1987), pp. 27-44.
- “La práctica notarial del reino de Castilla en el siglo XIII: continuidad e innovación” en *Notariado público y documento privado: de los orígenes al siglo XIV*, Valencia, 1989, tomo I, pp. 481-506.
- *Introducción a la diplomática notarial española. Parte primera*, Sevilla, 1990.
- “Conceptos fundamentales de la diplomática notarial” en *Historia, instituciones, documentos*, 19 (1992), pp. 73-88.

- Carrasco Lazareno, María-Teresa, “Del scriptor al “publicus notarius”: los escribanos de Madrid en el siglo XIII” en *Espacio, tiempo y forma*, serie III, 16 (2003), pp. 287-343.
- Cruz Herranz, Luis-Miguel de la, “El fondo del monasterio de Oña en el Archivo Histórico Nacional” en *Oña. Un milenio* (coordinación de Rafael Sánchez Domingo), Burgos, 2012, pp. 322-333
- Diego, Natividad de, *Archivo Histórico Nacional, sección de clero, inventario de pergaminos*, Madrid, 1949-1968.
- Faci Lacasta, Francisco-Javier, “Sancho el Mayor de Navarra y el monasterio de San Salvador de Oña” en *Hispania. Revista de historia*, vol. 37, 136 (1977), pp. 299-318.
- Fernández Flórez, José-Antonio, “Paleografía y fuentes documentales de la edad media burgalesa: estado de la cuestión” en *Introducción a la historia de Burgos en la edad media: I Jornadas burgalesas de historia*, Burgos, 1990, pp. 123-175.
- *La elaboración de los documentos en los reinos hispánicos occidentales (ss. VI-XIII)*, Burgos, 2002.
- “Los documentos y sus scriptores” en *Monarquía y sociedad en el reino de León. De Alfonso III a Alfonso VII*, tomo II, León, 2007, pp. 97-139.
- “Escribir en los monasterios altomedievales del occidente peninsular (ss. VIII-XII)” en *Lugares de la escritura: el monasterio* (coordinación de Ramón Baldaquí), Alicante, 2016, pp. 17-67.
- Gambra, Andrés, *Alfonso VI. Cancillería, curia e imperio*, I. estudio, II. Colección diplomática, Madrid, 1997.
- Lucas Álvarez, Manuel, *El reino de León en la alta edad media. VIII. Cancillerías reales astur-leonesas (718-1072)*, León, 1995.
- *El reino de León en la alta edad media. V. Las cancillerías reales (1109-1230)*, León, 1995.
- Martín López, María Encarnación, “El scriptorium documental de San Isidoro de León” en *Monjes y monasterios españoles*, tomo III, Madrid, 1995, pp. 535-546
- Navarro Espinach, Germán, “Los notarios y el Estado aragonés (ss. XIV-XV)” en *Los cimientos del Estado en la edad media. Cancillerías, notariado y privilegios reales en la constitución del Estado en la edad media*, (coordinación de Juan-Antonio Barrio), Alicante, 2004, pp. 39-63
- Oceja Gonzalo, Isabel, *Documentación del monasterio de San Salvador de Oña*: tomo I (1032-1284), Burgos, 1983; tomo II (1285-1310), Burgos, 1983; tomo III (1311-1318), Burgos, 1986; tomo IV (1319-1350), Burgos, 1986.
- Olmedo Bernal, Santiago, *Una abadía castellana en el siglo XI: San Salvador de Oña (1011-1109)*, Madrid, 1987.
- Reilly, Bernard-F., “The chancery of Alfonso VII of León-Castilla: the period 1116-1135 reconsidered” en *Speculum*, vol. LI, 2 (april 1976), pp. 243-261
- Riesco Terrero, Ángel, *Introducción a la sigilografía*, Madrid, 1978.
- “Diplomática eclesiástica del reino de León hasta 1300” en *El reino de León en la alta edad media*, vol. VII (1988), pp. 333-589.
- “Suscripciones, signaturas y signos validativos de la documentación antigua, medieval y moderna. Origen, tipología, significado y valor” en *Hidalguía*, 256-257 (1996), pp. 427-445.
- *Vocabulario científico-técnico de paleografía, diplomática y ciencias afines*, Madrid, 2003.

- Rodríguez Gil, Magdalena, *La donación en la alta edad media en los reinos de León y Castilla*, Madrid, 1982
- Ruiz García, Elisa, “Dos fragmentos onienses recuperados” en *Signo. Revista de historia de la cultura escrita*, 5 (1998), pp. 53-60.
- Ruiz Gómez, Francisco, *Las formas del poblamiento rural en La Bureba en la baja edad media: la villa de Oña*, tomos I y II, Madrid, 1988
- Sirantoine, Hélène, “La colección diplomática de San Salvador de Oña: una venta sobre el fenómeno imperial castellano-leonés” en *Oña. Un milenio* (coordinación de Rafael Sánchez Domingo), Burgos, 2012, pp. 82-99.
- Suárez González, Ana, “Un formulario documental monástico” en *Estudios humanísticos. Geografía, historia y arte*, 11 (1989). pp. 237-250.
- “Cargos en la comunidad de San Isidoro de León. Fuentes para su estudio entre 1148 y 1248” en *Monjes y monasterios españoles*, tomo II, Madrid, 1995, pp. 1033-1060
- “Petrus, monje de Sandoval y profesional de la escritura” en *Cistercium. Revista cisterciense*, 207 (1996), pp. 907-919.
- Valls Subirá, Oriol, “El signum notarial” en *Centenario de la ley del notariado, sección 4ª, fuentes y bibliografía, signos notariales*, tomo II, Barcelona, 1963, pp. 9-141.
- Vivancos Gómez, Miguel-Carlos, “Vida cotidiana de clérigos y monjes: sus cargos y oficios en la documentación leonesa” en *Monarquía y sociedad en el reino de León. De Alfonso III a Alfonso VII*, tomo II, León, 2007, pp. 675-712
- “Documentación en visigótica del monasterio de San Salvador de Oña: originales y copias” en *Oña. Un milenio* (coordinación de Rafael Sánchez Domingo), Burgos, 2012, pp. 592-599.
- Zaragoza i Pascual, Ernesto, “Abadología del monasterio de San Salvador de Oña (ss. XI-XIX)” en *Burgense: collectanea scientifica*, vol. 35, 2 (1994), pp. 557-594.